

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD DE PIANO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE DESEEN OCUPAR PLAZAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE PARA EL CURSO 2012-13.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de fecha 7 de mayo de 2012, se estableció el procedimiento para la evaluación de los aspirantes de la lista de interinos de la especialidad de piano del cuerpo de profesores de música y artes escénicas que deseasen ocupar plazas de pianista acompañante para el curso 2012-13.

Advertida omisión en la publicación del anexo I, procede ajustar el contenido de la prueba específica de aptitud para las enseñanzas de música y aclarar determinados aspectos no incluidos en la citada Resolución, en su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Anexo I de solicitud

De conformidad con el apartado tercero de la Resolución de 7 de mayo de 2012, la instancia de participación se realizará según el anexo I adjunto.

1



SEGUNDO.- Aspirantes que tuvieran una prueba de pianista acompañante superada

Aquellos integrantes de la lista de interinos vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que hubieran superado una prueba específica de pianista acompañante en las enseñanzas de Arte Dramático o Danza con anterioridad no tendrán que presentarse a las pruebas específicas convocadas para la misma enseñanza que regula la Resolución de 7 de mayo de 2012.

En el caso de las enseñanzas de música se atenderá a lo siguiente: todos aquellos interinos de la lista vigente de la especialidad de Piano que ya tengan superada una prueba específica para ocupar plazas de pianista acompañante, solamente podrán ocupar plazas en el nivel de las enseñanzas de música por la que aprobaron, es decir, enseñanzas profesionales o enseñanzas superiores. Si bien, estos aspirantes, en el caso de presentarse a la prueba de las enseñanzas de música regulada por la Resolución de 7 de mayo de 2012, estarán exentos de realizar la parte de la prueba correspondiente al nivel ya superado con anterioridad. Así lo harán constar en la instancia de participación según anexo I.

Aquellos integrantes de la lista de interinos vigente de la especialidad de Piano que superen la prueba establecida para las enseñanzas de música relacionada en el siguiente apartado y que sustituye a la establecida en el apartado sexto de la Resolución de 7 de mayo de 2012 correspondiente a la misma enseñanza, podrán ocupar plazas de pianista acompañante tanto en los conservatorios de música como en el Conservatorio Superior de música.

TERCERO.- Prueba específica de aptitud en las enseñanzas de música

El contenido de la prueba específica de aptitud para las enseñanzas de música establecido en el artículo 6.4 de la Resolución de 12 de mayo de 2012 se sustituye por el siguiente:

La prueba constará de dos partes:

Parte A. Acompañamiento de una obra instrumental o de canto de un nivel correspondiente a uno de los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales, determinada por la comisión de valoración.



Parte B. Acompañamiento de una obra instrumental o de canto de un nivel correspondiente a las enseñanzas superiores, determinada por la comisión de valoración.

En ambos casos, las obras a interpretar serán publicadas por la comisión de valoración 24 horas antes del inicio de la prueba.

Para calificar la prueba será necesario que los aspirantes obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de las partes; de no alcanzarse esta puntuación en alguna de ellas, los aspirantes serán calificados como "No apto". Cumplida la condición anterior, la calificación final de la prueba, a efectos de lo señalado en el punto 6.2, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la parte A y en la parte B.

Los aspirantes que hayan superado con anterioridad una prueba para el desempeño de las funciones de pianista acompañante en las enseñanzas profesionales y/o en las enseñanzas superiores de Música estarán exentos de realizar, respectivamente, la parte A y/o la parte B de la prueba, si así lo solicitan. En este supuesto, la puntuación de las partes exentas será de 5 puntos.

De igual modo, los aspirantes que hayan superado anteriormente una prueba para el desempeño de las funciones de pianista acompañante en las enseñanzas profesionales o en las enseñanzas superiores de música y que deseen ser evaluados en las enseñanzas de música en el nivel en el que no tienen superada la prueba con anterioridad, deberán solicitar la exención de la parte A o de la parte B correspondiente al nivel superado. En el caso de que estos aspirantes no superen la parte de la prueba correspondiente al nivel al que optan, mantendrán su derecho a ser llamados para ocupar plazas de pianista acompañante en las enseñanzas a las que corresponda la prueba que tengan superada con anterioridad.

CUARTO.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ADJUDICACIÓN

Se modifica lo establecido en el apartado 9.1 de la Resolución de 7 de mayo de 2012 respecto a la publicación de los aspirantes ordenados por puntuación, en el sentido de que la comisión de selección no publicará ninguna puntuación, todos los aspirantes que hubieran superado la prueba específica obtendrán una valoración de "apto".



El orden de adjudicación para ocupar puestos de pianista acompañante será aquel que tuvieran en la lista vigente de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 7 de mayo se amplía en diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente modificación de la Resolución de 7 de mayo, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de Mayo de 2012 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Y CALIDAD EDUCATIVA

Fdo.: Jaquín Buendía Gómez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA INTERINOS DE LA LISTA DE PIANO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA OCUPAR PLAZAS DE PIANISTAS ACOMPAÑANTES PARA EL CURSO 2012-2013

DATOS PERSONALES:			
NIF/T.Residencia/Pasaporte Primer Apellid	lo	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	Fecha Nacimiento
			Día Mes Año
Dirección de correo electrónico:			
SOLICITA:			
De conformidad con la Re	esolución de 7 de ma	yo de 2012, por la que se estable	ce el procedimiento par
la evaluación de los aspirantes de		•	-
Música y Artes Escénicas que			
participar en dicho procedimiento			
participal en dicho procedimiento	para la criscrianzas	ac (maisar).	
		ENEL CACO DE HADED CUDEDADO	CON ANTEDIODIDAD LINA
ENSEÑANZA	SEÑALE CON UNA "X"	EN EL CASO DE HABER SUPERADO PRUEBA EN MUSICA, INDIQUE (PROFESIONAL O SUPERIOR) Y FEC	TIPO DE ENSEÑANZA
MÚSICA			
ARTE DRAMÁTICO			
DANZA			
		·	
		n el apartado segundo de la Reso	
que son ciertos todos los datos	consignados en est	a solicitud y que he leido lo est	ablecido en la siguient
página de la siguiente solicitud.			
En	, a	de de :	2012
		(firma)	
		(mma)	
√ Fdo).:		
		en esta solicitud se integrará en un fichero	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de

la Fama, 15. CP 30006 de Murcia.